

REFERENCIA:
INTERESADA:
CAUSANTES:
RADICACIÓN:

SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
SILVIA CEBALLOS VILLADA
JOSE OCTAVIO CEBALLOS
LIBIA VILLADA DE CEBALLOS
2021-00039

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 0122

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)



Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad o rechazo del presente proceso de **SUCESIÓN DOBLE INTESTADA**, instaurado por la señora **SILVIA CEBALLOS VILLADA**, en calidad de interesada, donde son causantes **JOSE OCTAVIO CEBALLOS y LIBIA VILLADA DE CEBALLOS**

Mediante auto del veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021), este despacho inadmitió la presente demanda, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, y concedió un término de cinco (5) días para corregirla, so pena de ser RECHAZADA, de conformidad con la citada normativa.

Como quiera que la parte interesada no dio cumplimiento a lo dispuesto en la citada providencia, pues no se presentó corrección alguna, se procederá a RECHAZAR la demanda presentada, ordenando el archivo del expediente, no habrá lugar a devolución de anexos toda vez que el presente proceso se radicó de manera electrónica.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de **SUCESION DOBLE INTESTADA**, promovida por la señora **SILVIA CEBALLOS VILLADA**, identificada con la c.c. N°25.100.392, y donde obran como causantes los señores **JOSE OCTAVIO CEBALLOS y LIBIA VILLADA DE CEBALLOS**, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, sin que haya lugar a devolución de documentos, por tratarse de proceso radicado por vía electrónica.

TERCERO: REALIZAR el registro del presente rechazo, dentro del sistema de información TYBA, con el fin de que se realice la compensación respectiva dentro del reparto, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18c5fa9bf47cd93d776f633ded09687357445ac8e34291ac0f24d5332b796830

Documento generado en 10/05/2021 06:44:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>